

LEY 653 DE 2001



LEY 653 DE 2001

(mayo 24)

Diario Oficial No. 44.436, de 26 de mayo de 2001

Por medio de la cual se modifica el artículo 5o. de la **Ley 281 de 1996**.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adiciónase por un (1) a? el plazo contemplado en el artículo 5o. de la **Ley 281 de 1996**.

PARÁGRAFO 1o. Los actos y operaciones de que trata la **Ley 281 de 1996**, se entender? ampliados por igual plazo.

PARÁGRAFO 2o. Fac?tase a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, para administrar íntegramente y en forma autónoma, todos los asuntos que guarden relación con la cartera hipotecaria de vivienda a fin de que pueda cumplir con rapidez y eficacia su función liquidadora.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la Rep?lica,
Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la Rep?lica,
Manuel Enr?uez Rosero.

El Presidente de la honorable C?ara de Representantes,
Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable C?ara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA ? GOBIERNO NACIONAL

Publ?uese y c?plase.
Dada en Bogot? D. C., a 24 de mayo de 2001.

ANDR? PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Cr?ito P?lico,
Juan Manuel Santos Calder?.

El Ministro de Desarrollo Econ?ico,
Augusto Ram?ez Ocampo.